

4444

NOTIFICACIÓN DE PET. DOCUMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la PET. DOCUMENTACIÓN que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE nº 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 8 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
9537368	CRISTIAN DUSMANU IONUT	C/. SOLANA, 2	CABEZUELA DEL VALLE	PET. DOCUMENTACIÓN

4478

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****BADAJOS**

Nota Anuncio

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2013 en la zona occidental de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 4 de julio de 2013 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2013, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 25-04-13 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 15-05-13, Cáceres de fecha 21-05-13, Ciudad Real de fecha 21-05-13, Toledo de fecha 18-05-13 y Córdoba de fecha 29-05-13, corrección de errores 7-06-13, dando un plazo de QUINCE DIAS hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentan alegaciones por la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, Comunidad de Regantes de Tomas Directas del Guadiana, Comunidad de Regantes Canal del Zújar, Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, las cuales fueron debidamente informadas por el Director Adjunto Jefe de Explotación y el Secretario General del Organismo, proponiendo su desestimación.

Visto el Art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, ACUERDA:

Desestimar las alegaciones presentadas y declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la cuenca para el año 2013, en los mismos términos de la información pública, citada

en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por el artículo 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, Art. 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los Artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo".

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 4 de julio de 2013. El Secretario General, José Manuel Rosón Jiménez.

4424

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

CÁCERES

EDICTO

D^a BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 76/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de SANDRA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, INES ROSARIO BENITO CORRAL, EUGENIA PRIETO CORTES, MARIA CARMEN GARCIA GÓMEZ, CARMEN ÁVILA ANDRADA, ISABEL LAZARO CORDOBES, JUANA ESCALANTE GONZALEZ, MARIA VALDEFUENTES GONZALEZ IGLESIAS contra la empresa COCALIM SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez
Sr/Sra. D/D^a. MARIANO MECERREYES JIMENEZ

En CÁCERES, a diez de Julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado Auto con fecha 22 de Marzo de 2.013, que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución se despacha ejecución por la cantidad total interesada pero se omite el nombre de una de las actoras, concretamente de DOÑA IULIANA ULAD.

TERCERO.- Dicha parte actora ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido que ha de incluirse en dicho auto a referida litigante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto procede aclarar referido Auto en el sentido de indicar que DOÑA IULIANA ULAD es también parte actora y ejecutante.